



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS DE DELITO CON ENFOQUE DE GENERO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 006 /

SANTIAGO, 6 de enero de 2014

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b), c) y f), y 22 letras a), e), i) y l), de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N°376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado **IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA EN MATERIA DE ATENCION A VICTIMAS DE DELITO CON ENFOQUE DE GENERO**, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
- b) Que es obligación de AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente.
- c) Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, AGCI y el Ministerio de Justicia suscribieron, con fecha 8 de noviembre de 2013, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Justicia, aludido en la parte considerativa de esta resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y
MINISTERIO DE JUSTICIA

PROYECTO:
“IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO
CON ENFOQUE DE GÉNERO”

En Santiago, a 8 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, RUT N° 61.001.000-8, en adelante también denominado “**MINJU**”, representado por su Subsecretario, don Juan Ignacio Piña Rochefort, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 107, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado **IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO CON ENFOQUE DE GÉNERO**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE. Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio de Justicia**, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del mismo.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal fortalecer la gestión pública en materia de atención a víctimas de violencia de género.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito fortalecer la Gestión Pública para proporcionar un acceso a la justicia igualitario, oportuno y de calidad, en la atención de las poblaciones vulnerables víctimas de delitos, a través de la complementariedad de las políticas públicas implementadas en ambos países.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al **Ministerio de Justicia**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de **13 (trece) meses** conforme se indica en el “Resumen de Proyecto” y en la “Carta Gantt” contenidos en el Documento de Proyecto, que como Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán íntegramente financiados con recursos del Fondo, y que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo Documento de Proyecto, se efectuarán tanto en México por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su calidad de entidad pública mexicana contraparte del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta de fecha 6 de noviembre de 2012, suscrita por su Directora General, Licda. Elsa Jiménez Larios, presentada por el **Ministerio de Justicia** conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria; como en Chile por el **MINJU**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de US\$ 73.685.- (setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos por AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los ítems asociados a la realización de las actividades que se detallan en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Anexo Documento de Proyecto, ya mencionado, y adjunto al presente convenio.

2. La suma de US\$ 76.315.- (setenta y seis mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al MINJU (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades en Chile que se señalan en el "Presupuesto Detallado" del Anexo Documento de Proyecto, adjunto al presente instrumento, tan pronto entre en vigencia el presente convenio; y

El plazo de 13 (trece) meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia al MINJU de los recursos correspondientes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA: Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo Documento de Proyecto, adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de AGCI, no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Justicia y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: El MINJU se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo Documento de Proyecto, que incluye su Presupuesto, y se adjunta a este convenio, que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El MINJU se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del MINJU a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a AGCI - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del MINJU que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El MINJU deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de AGCI o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por AGCI, el MINJU deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del Presupuesto Detallado" del Anexo Documento de Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El MINJU podrá consultar previamente a AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el MINJU se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
5. Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el MINJU se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el MINJU no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al MINJU para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

Asimismo, para el caso que el MINJU requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que AGCI, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el MNJU se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre AGCI y el MINJU relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en AGCI o al Subsecretario de Justicia, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en el MINJU.

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt contenida en éste, el MINJU deberá presentar por escrito a AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el MINJU podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, AGCI tendrá que comunicar al MINJU su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el MINJU, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el MINJU estará impedido de requerir a AGCI alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del MINJU que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el MINJU no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por AGCI y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que el **MINJU** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MINJU** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurredo tal evento, el **MINJU** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo Documento de Proyecto, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, AGCI, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al MINJU para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Ignacio Piña Rochefort para actuar en representación del Ministerio de Justicia, consta en el Decreto N° 83, del 1° de febrero de 2013, de su Nombramiento como Subsecretario de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 1° de junio del presente año.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI y dos en poder del Ministerio de Justicia.

JORGE DACCARETT BAHNA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JUAN IGNACIO PIÑA
ROCHEFORT
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

- 2° **TRANSFIÉRANSE** al Ministerio de Justicia la suma de setenta y seis mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América (**US\$76.315.-**), y a la **Embajada de Chile en México** la suma de setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 73.685.-**), correspondientes al aporte que AGCI efectuará para cubrir los gastos del Proyecto conforme se indica en la Cláusula III del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución a la Cuenta Contable **1140520**, correspondiente al "**Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México**", del presupuesto vigente de AGCI.
- 4° **ENVÍESE**, copia de esta Resolución al Ministerio de Justicia para su conocimiento.
- 5° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA
EAF	JFF
	

JORGE DACCARETT BAHNA
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Distribución:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Fiscalía